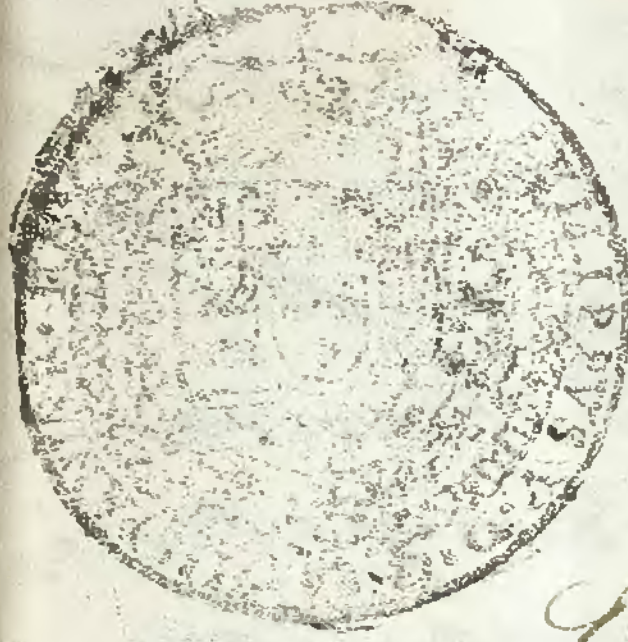




Para de p[ro]p[ri]os de oficio quatro m[il] e...

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.



Yo d[omi]no Don [illegible] no n[ost]ro Enos de n[ost]ra d[omi]nacion
 para a Bartholomeu Sanchez del p[ro]p[ri]o de
 queros natura y de suyo, quien es de natural
 suen el Reino de Navarra de Carrasena y de
 traspan de Bestuarias Garreny, de qual
 parte de p[ro]p[ri]o de la Contia de Navarra
 mandaron q[uo] En Consideracion de lo que
 el d[omi]no medio en p[ro]p[ri]o para poder pagar
 el d[omi]no de los Bestuarias de burgenbie
 en los susodchos o de sus Padres y de sus
 don los Bestuarias para pagar el d[omi]no
 uario garreny que a cada uno de ellos por
 diez e seis d[omi]nos de no averlos o no ser
 bastante por el d[omi]no que faltare de la
 ut. mando de d[omi]no en su los m[er]itos
 seros que en ella se han para que se cur
 pla la porzion entera que a su m[er]ito
 requisiere en esta d[omi]nacion, q[uo] se le p[er]ta
 tal redula de su m[er]ito, que es de su m[er]ito
 da de la d[omi]nacion su f[er]ta en Madrid
 a catorce de febrero pasado de la presente
 año de se b[er]ada por los señores presidente
 y doxy de su Real Consejo de Navarra
 ny por la qual su m[er]ito es lo que se concede
 convenir facultad a D. Juan Munoz con
 ap[er]to de su m[er]ito de suyo, para que por un
 go se guarde de sus años de se b[er]ada
 oficio de residor perpetuo de suyo, en
 gar q[uo] por fallecimiento de Diego Felipe Ferrer
 por denuncia de lo que se hizo con su
 no q[uo] solo se ha de guardar su Padry, y
 vita por sus m[er]itos de la obediencia con el.

